

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 14
(Proyecto Núm. 28)
Presentada por: Administración

Serie 2020-2021

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 73, SERIE 2010-2011, APROBADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS, DOS PREDIOS DE TERRENO; LOCALIZADOS EN EL BARRIO MAMEY I DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA USO COMO CENTRO OPERACIONAL; PARA FIJAR EL CANON A SER PAGADO POR TAL ARRENDAMIENTO; Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO ARRENDAMIENTO.

POR CUANTO:

El día 9 de noviembre de 2010, se aprobó la Ordenanza Número 73, Serie 2010-2011, que autoriza y dispone sobre el Contrato de Arrendamiento de dos (2) predios de terreno ubicados en el Barrio Mamey I del término jurisdiccional de Guaynabo para el uso como Centro Operacional de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, A.A.A). Estos predios de terreno se describen de la siguiente forma:

Rustica: Predio de terreno radicado en el Barrio Mamey I del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 5,082.6595 metros cuadrados igual a 1.2932 cuerdas. En lindes por el Norte con la carretera estatal PR #834, por el Sur con la calle Domingo González y varios vecinos, por el Este con el señor Ángel L. Betancourt y por el Oeste con estacionamiento público del Municipio de Guaynabo.

Rustica: Predio de terreno radicado en el Barrio Mamey I del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 3,010.8995 metros cuadrados igual a 0.7661 cuerdas. En lindes por el Norte con la carretera estatal PR #835, por el Sur con la calle Domingo González, por el Este con terrenos propiedad del Municipio de Guaynabo y por el Oeste con remanente con estacionamiento público del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO:

A tales efectos, Ambas Partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento por un término de diez (10) años salvo que fuese necesario extenderlo por más tiempo y fijaron un canon de arrendamiento por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) mensuales durante la vigencia del contrato.

POR CUANTO:

El Artículo 2.021 de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Aunque la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá establecerse mediante el proceso de subasta pública, por tratarse de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se exime de dicho requisito.

POR CUANTO:

Luego de negociaciones llevada a cabo entre las partes se acordó extender la vigencia y fijar un nuevo canon de arrendamiento por la cantidad de nueve mil trescientos setenta y ocho dólares con ochenta y dos centavos (\$9,378.82) mensuales o ciento doce mil quinientos cuarenta y cinco dólares con ochenta y cuatro centavos (112,545.84) anuales. Este canon de arrendamiento se establece de conformidad al Estudio de Renta de Mercado del 10 de noviembre de 2020, preparado por Néstor Algarín López,

Evaluador Profesional de Bienes Raíces (GCA 158, EPA 650). Este estudio de renta fue encomendado por la A.A.A. y en base al mismo se establece un nuevo canon de renta.

Por lo tanto, es necesario enmendar la Ordenanza 73, Serie 2010-2011 con el propósito de extender la fecha de vigencia por un término de cinco (5) años adicionales y establecer un nuevo canon de arrendamiento.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 8 DE DICIEMBRE DE 2020:

Sección 1ra:

Enmendar la Sección 2da. de la Ordenanza Número 73, Serie 2010-2011, para que lea de la siguiente forma:

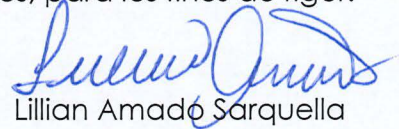
Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo a arrendar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados libre del requisito de subasta pública, los predios de terreno antes descritos localizados en el Barrio Mamey I del término jurisdiccional de Guaynabo para ser utilizados como centro operacional. Este arrendamiento será por un término de cinco (5) años, salvo que sea necesario extenderlo por más tiempo. El canon de arrendamiento será por la cantidad de nueve mil trescientos setenta y ocho dólares con ochenta y dos centavos (\$9,378.82) mensuales o ciento doce mil quinientos cuarenta y cinco dólares con setenta y nueve centavos (112,545.79) anuales. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato, de una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 2da:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las dependencias municipales y agencias correspondientes, para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 9 de Diciembre de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 14, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 73, SERIE 2010-2011, APROBADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS, DOS PREDIOS DE TERRENO; LOCALIZADOS EN EL BARRIO MAMEY I DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA USO COMO CENTRO OPERACIONAL; PARA FIJAR EL CANON A SER PAGADO POR TAL ARRENDAMIENTO; Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO ARRENDAMIENTO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 8 de diciembre de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

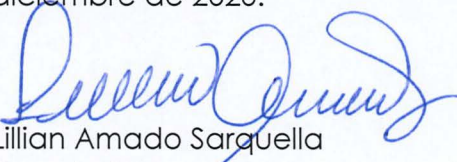
Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Hon. Natalia Rosado Lebrón.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 9 de diciembre de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 10 de diciembre de 2020.


Lillian Amado Sarquella
Secretaria